Injury and Illness Prevention Program Infographic — Spanish

CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES



2.) ARTÍCULO 153-C.-

Las instituciones o escuelas que deseen impartir capacitación o adiestramiento, así como su personal docente, deberán estar autorizadas y registradas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.





4.) ARTÍCULO 153-G

Durante el tiempo en que un trabajador de nuevo ingreso que requiera capacitación inicia para el empleo que va a desempeñar, reciba ésta, prestará sus servícios conforme a las condiciones generales de trabajo





Fuente: https://apuntesdedulceee.blogspot.com